

MODIFICACIÓN NÚMERO SIETE AL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE INSPECCIÓN POR RAYOS X, PARA PASAJEROS Y EQUIPAJE, PARA LA TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ", ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA Y LA SOCIEDAD TELESIS, S.A. DE C.V.



Nosotros, EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA, conocido por EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA, mayor de edad, Ingeniero Agrícola, de nacionalidad salvadoreña y del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y en representación, en mi calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución de Derecho Público con carácter autónomo, y Personalidad Jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la CEPA" o "la Comisión"; y por otra parte, RODRIGO SALVADOR HERNÁNDEZ RIVERA, mayor de edad, Empleado, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación, en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la sociedad TELESISTEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TELESIS, S.A. DE C.V., de nacionalidad salvadoreña, del domicilio y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la Contratista", por medio de este instrumento convenimos en celebrar la MODIFICACIÓN NÚMERO SIETE AL CONTRATO DE "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE INSPECCIÓN POR RAYOS X PARA PASAJEROS Y EQUIPAJE, PARA LA TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ", derivado del proceso de Licitación Abierta

CEPA LA-18/2018, celebrado entre la Comisión y la sociedad TELESIS, S.A. DE C.V., que se regirá por las siguientes cláusulas y modalidades: PRIMERA: ANTECEDENTES. I) En esta ciudad, a las trece horas veintitrés minutos del día seis de junio de dos mil dieciocho, ante los oficios notariales del licenciado José Ismael Martínez Sorto, por medio de documento privado autenticado, ambas partes suscribimos el contrato de "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE INSPECCIÓN POR RAYOS X PARA PASAJEROS Y EQUIPAJE PARA LA TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ", mediante la cual, la contratista se comprometió a proporcionar el suministro e instalación del ítem No. 2 correspondiente al Lote No. 1 "Equipo de inspección por rayos X para equipaje facturado"; "Mesa de entrada para equipo de rayos X de equipaje facturado" y "Mesa de salida para equipo de rayos X de equipaje facturado" de acuerdo al contenido de la sección IV "Especificaciones Técnicas" establecidas en las bases de licitación abierta CEPA LA-18/2018 y a los demás documentos contractuales; por un plazo contractual de CUATROCIENTOS SETENTA DÍAS CALENDARIO contados a partir de la fecha de la orden de inicio, el cual comprendía los siguientes plazos: a) CIENTO CINCUENTA DÍAS CALENDARIO a partir de la orden de inicio, para la recepción del suministro para Lote No. 1 y Lote No. 2; b) DOSCIENTOS CINCUENTA DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha del plazo máximo de la recepción del suministro, para la instalación y capacitación del suministro del Lote No. 1; c) CUARENTA DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha del plazo máximo de la recepción del suministro, para la instalación y capacitación del suministro del Lote No. 2; d) Hasta DIEZ DÍAS CALENDARIO posteriores a la recepción e instalación del suministro para elaborar el acta correspondiente, para la elaboración de acta de recepción provisional al recibir instalado el suministro; e) Hasta TREINTA DÍAS CALENDARIO posteriores a la fecha de la firma del acta de recepción provisional del suministro, para la revisión del suministro e instalación por parte de CEPA y f) Hasta TREINTA DÍAS CALENDARIO a partir de la notificación del requerimiento de subsanación, para el plazo de subsanaciones. La instalación del suministro, dependerá de la confirmación del Administrador de Contrato de la Ampliación del Edificio Terminal de Pasajeros, por lo que, no podrán ser instalados antes de DOSCIENTOS (200) DÍAS CALENDARIO posterior a la fecha de recepción del suministro, ya que se necesita que estén habilitados los espacios en donde serán instalados. Salvo que el Administrador de Contrato de la Ampliación del Edificio Terminal de Pasajeros, indique que ya están

habilitados los espacios en donde será instalado el suministro, se podrá instalar antes de los DOSCIENTOS (200) DÍAS CALENDARIO. A partir de la fecha que el Administrador de contrato del presente contrato, confirme que están habilitados los espacios, la contratista contará con CINCUENTA (50) DÍAS CALENDARIO para la instalación y capacitación; por medio de la cual la Comisión se comprometió a cancelar a la contratista en moneda de curso legal hasta por el monto total de TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR (USD 324,243.60) más IVA; II) En esta ciudad, a las once horas del día treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de José Ismael Martínez Sorto, por medio de documento privado autenticado, ambas partes suscribimos la Modificativa Número Uno al contrato de "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE INSPECCIÓN POR RAYOS X, PARA PASAJEROS Y EQUIPAJE, PARA LA TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ", en el sentido de prorrogar en doscientos cuarenta y tres (243) días calendario el plazo máximo establecido para la instalación del suministro, quedando el nuevo plazo contractual de setecientos trece (713) días calendario, dentro de los cuales: ciento cincuenta (150) días calendario corresponde al suministro del equipo, cuatrocientos noventa y tres (493) días calendario corresponden al plazo de instalación de los equipos y la capacitación, diez (10) días calendario para el Acta de Recepción Provisional, treinta (30) días calendario para la revisión y treinta (30) días calendario para subsanaciones, manteniendo el resto de cláusulas contractuales; III) En esta ciudad, a las diez horas del día dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales del licenciado José Ismael Martínez Sorto, por medio de documento privado autenticado, ambas partes suscribimos la Modificativa Número Dos al contrato de "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE INSPECCIÓN POR RAYOS X, PARA PASAJEROS Y EQUIPAJE, PARA LA TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ", en el sentido de modificar las cláusulas TERCERA "PRECIO Y FORMA DE PAGO" y DECIMOPRIMERA "GARANTÍAS A PRESENTAR POR LA CONTRATISTA", manteniendo invariables el resto de cláusulas contractuales, según lo siguiente: cláusula TERCERA "PRECIO Y FORMA DE PAGO", debe decir: "PRECIO: la CEPA pagará a la Contratista en moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera Institucional (UFI), hasta por el monto total de TRESCIENTOS VEINTICUATRO



MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR (USD 324,243.60) sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). FORMA DE PAGO: a) Se efectuarán pagos parciales por ítems, de la forma siguiente: i) El 80% del monto contractual de cada uno de los ítems recibidos a entera satisfacción de CEPA mediante acta de recepción parcial de suministro; y ii) el 20% restante contra entrega del equipo ya instalado y operando, recibido a entera satisfacción de CEPA mediante acta de recepción definitiva de instalación y capacitación por ítem; sin embargo, la contratista podrá requerir antes de la instalación y capacitación el pago del 80% del porcentaje antes mencionado, para lo cual, deberá proporcionar copia del acta de recepción parcial del suministro y una garantía por el mismo monto del pago anticipado, a entera satisfacción de CEPA, de conformidad a lo señalado en la cláusula décima primera, sin derecho a una compensación económica adicional, de lo contrario se reclamará la garantía de cumplimiento de contrato. cláusula DECIMOPRIMERA "GARANTÍAS A PRESENTAR POR LA CONTRATISTA" del contrato, en el sentido de adicionar el romano IV, el cual debe decir: la Contratista, en caso de solicitar un pago anticipado por la instalación, otorgará a CEPA una garantía de pago anticipado por el 100% del monto anticipado, es decir, CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (USD 51,898.98), equivalente al 80% del monto total correspondiente al pago por la instalación del suministro, el cual es el 20% del monto contractual, cuya vigencia será a partir de la fecha del acta de pago anticipado por la instalación y excederá en 60 días al plazo contractual o al de sus prórrogas; IV) En esta ciudad, a las catorce horas del día ocho de septiembre de dos mil veinte, ante los oficios notariales del licenciado José Ismael Martínez Sorto, por medio de documento privado autenticado, ambas partes suscribimos la Modificativa Número Tres al contrato de "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE INSPECCIÓN POR RAYOS X, PARA PASAJEROS Y EQUIPAJE, PARA LA TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ", en el sentido de prorrogar en ciento ochenta y cinco (185) días calendario el plazo máximo establecido para la instalación del suministro, quedando el nuevo plazo contractual de ochocientos noventa y siete (897) días calendario, dentro de los cuales ciento cincuenta (150) días calendario corresponde al suministro del equipo, seiscientos setenta y siete (677) días calendario corresponden al



plazo de instalación de los equipos y la capacitación, diez (10) días calendario para el Acta de Recepción Provisional, treinta (30) días calendario para la revisión y treinta (30) días calendario para subsanaciones, manteniendo invariables el resto de cláusulas contractuales; V) En esta ciudad, a las nueve horas del día catorce de septiembre de dos mil veinte, ante los oficios notariales del licenciado José Ismael Martínez Sorto, por medio de documento privado autenticado, ambas partes suscribimos la MODIFICATIVA NÚMERO CUATRO AL CONTRATO DE "SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS DE INSPECCION POR RAYOS X, PARA PASAJEROS Y EQUIPAJE, PARA LA TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDAMEZ", suscrito con la sociedad TELESIS, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-18/2018, en el sentido de prorrogar en ochenta y seis (86) días calendario el plazo máximo establecido para la instalación del suministro, quedando el nuevo plaza contractual de novecientos ochenta y cuatro (984) días calendario, dentro de los cuales ciento cincuenta (150) días calendario corresponde al suministro del equipo, setecientos sesenta y cuatro (764) días calendario corresponden al plazo de instalación de los equipos y la capacitación, diez (10) días calendario para el acta de recepción provisional, treinta (30) días calendario para la revisión y treinta (30) días calendario para subsanaciones, manteniendo invariables el resto de cláusulas contractuales; VI) En esta ciudad, a las quince horas cuarenta y siete minutos del día veintidós de marzo de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales del licenciado José Ismael Martínez Sorto, por medio de documento privado autenticado, ambas partes suscribimos la MODIFICATIVA NÚMERO CINCO AL CONTRATO DE "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE INSPECCIÓN POR RAYOS X, PARA PASAJEROS Y EQUIPAJE, PARA LA TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ", suscrito con la sociedad TELESIS, S.A. DE CV., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-18/2018, en el sentido de prorrogar en ciento treinta y seis (136) días calendario el plazo máximo establecido para la instalación quedando el nuevo plazo contractual de un mil ciento veinte (1120) días calendario, dentro de los cuales ciento cincuenta (150) días calendario corresponden al suministro del equipo, novecientos (900) días calendario corresponden al plazo de instalación de los equipos y la capacitación, diez (10) días calendario para el Acta de Recepción Provisional, treinta (30) días calendario para la revisión y treinta (30) días calendario para subsanaciones; manteniendo invariables el resto de cláusulas

contractuales. VII) En esta ciudad, a las quince horas cuarenta minutos del veintitrés de junio de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales del licenciado José Ismael Martínez Sorto, por medio de documento privado autenticado, ambas partes suscribimos la MODIFICATIVA NÚMERO SEIS AL CONTRATO DE "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE INSPECCIÓN POR RAYOS X, PARA PASAJEROS Y EQUIPAJE, PARA LA TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ", suscrito con la sociedad TELESIS, S.A. DE CV., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-18/2018, en el sentido de prorrogar en ochenta y ocho (88) días calendario el plazo máximo establecido para la instalación del suministro, quedando el nuevo plazo contractual de un mil doscientos ocho (1,208) días calendario, dentro de los cuales ciento cincuenta (150) días calendario corresponde al suministro del equipo, novecientos ochenta y ocho (988) días calendario corresponden al plazo de instalación de los equipos y la capacitación, diez (10) días calendario para el Acta de Recepción Provisional, treinta (30) días calendario para la revisión y treinta (30) días calendario para subsanaciones, manteniendo invariables el resto de cláusulas contractuales. SEGUNDA: MODIFICACIÓN. Con base en la CLÁUSULA CUARTA: MODIFICATIVAS DEL CONTRATO y el Punto octavo del Acta número tres mil ciento catorce, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha tres de septiembre de dos mil veintiuno, mediante el cual, la Junta Directiva de CEPA autorizó la MODIFICATIVA NÚMERO SIETE AL CONTRATO DE "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE INSPECCIÓN POR RAYOS X, PARA PASAJEROS Y EQUIPAJE, PARA LA TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ", suscrito con la sociedad TELESIS, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-18/2018, en el sentido de prorrogar en cuarenta y seis (46) días calendario el plazo máximo establecido para la instalación del suministro, quedando el nuevo plazo contractual de un mil doscientos cincuenta y cuatro (1,254) días calendario, dentro de los cuales ciento cincuenta (150) días calendario corresponde al suministro del equipo, un mil treinta y cuatro (1,034) días calendario corresponden al plazo de instalación de los equipos y la capacitación, diez (10) días calendario para el Acta de Recepción Provisional, treinta (30) días calendario para la revisión y treinta (30) días calendario para subsanaciones, manteniendo invariables el resto de cláusulas contractuales. Quedando la nueva fecha para el suministro, instalación y capacitación el once (11) de octubre de dos mil veintiuno

y la nueva fecha para el plazo contractual el veinte (20) de diciembre de veintiuno.
TERCERA: DECLARACIONES. La presente modificación no constituye novación, por lo que, siguen vigentes las demás estipulaciones y condiciones del contrato celebrado el día seis de junio de dos mil dieciocho, entre la CEPA y la Contratista, así como las modificativas de contrato que no hubieren sido modificadas por el presente instrumento. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares de la presente modificación de contrato, por estar redactada a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

TELESIS, S.A. DE C.V.

Emérito de Jesús Velásquez Monterrosa
Gerente General y Administrativo

RODRIGO SALVADOR HERNÁNDEZ RIVERA
Apoderado General Administrativo.

En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y diez minutos del día treinta de septiembre de dos mil veintiuno. Ante mí, RAFAEL EDUARDO ROSA SALEGIO, notario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, comparece el señor EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA, conocido por EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA, de sesenta y cinco años de edad, Ingeniero Agrícola, de

nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a quien doy fe de conocer, portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y en representación, en su calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, institución de derecho público, con personalidad jurídica propia y con carácter autónomo, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la CEPA", o "la Comisión", cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Matriz de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las diecisiete horas con diez minutos del día veinticinco de junio de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de Jorge Dagoberto Coto Rodríguez, en el cual consta que el licenciado Federico Gerardo Anliker López, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, confirió Poder General Administrativo, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde, a favor del ingeniero Emérito de Jesús Velásquez Monterrosa, conocido por Emérito de Jesús Velásquez Monterrosa, para que en nombre y representación de CEPA suscriba actos como el presente, previa autorización de su Junta Directiva; asimismo, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA y de las facultades con que actuó el licenciado Anliker López, como otorgante de dicho Poder; y b) Punto OCTAVO del acta TRES MIL CIENTO CATORCE, correspondiente a la sesión de junta directiva de CEPA celebrada el tres de septiembre de dos mil veintiuno, mediante el cual se autorizó la modificativa número siete al CONTRATO DE "SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS DE INSPECCION POR RAYOS X, PARA PASAJEROS Y EQUIPAJE, PARA LA TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDAMEZ" suscrito entre CEPA y la sociedad TELESIS, S.A. de C.V.; además, consta que se autorizó al Gerente General para suscribir el presente documento; por tanto, el compareciente se encuentra ampliamente facultado para otorgar el presente documento; y por otra parte comparece RODRIGO SALVADOR HERNÁNDEZ RIVERA, de cuarenta y cuatro años de edad, Empleado, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, a quien hoy conozco e identifiqué por medio de su



Documento Único de Identidad [REDACTED] y con
Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación, en su calidad de Apoderado General Administrativo de la sociedad TELESISTEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TELESIS, S.A. DE C.V., de nacionalidad salvadoreña, del domicilio y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la Contratista", cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Testimonio de Escritura Matriz de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las ocho horas del día veinticinco de agosto de dos mil veinte, ante los oficios notariales de Javier Obdulio Arévalo Flores, inscrito en el Registro de Comercio bajo el número DOCE del libro DOS MIL TRES del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día uno de septiembre de dos mil veinte, mediante el cual consta que, el señor Erwin Federico Rank Romero, en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la sociedad TELESISTEMAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TELESIS, S.A. DE C.V., confirió Poder General Administrativo amplio y suficiente en cuanto a derecho fuere necesario, a favor del señor Rodrigo Salvador Hernández Rivera, para que pueda representar a la sociedad con las facultades siguientes: Administrar y explotar las propiedades industriales, comerciales y de servicios de la sociedad otorgante, ejecutando los actos que corresponden al giro ordinario de sus negocios. Administrar y explotar por cuenta ajena, propiedades de terceros, con quienes tenga contratado este servicio la sociedad otorgante, en cuyo nombre actuará; otorgar contratos civiles, comerciales, laborales o de cualquier naturaleza, pudiendo otorgar los documentos legales consecuentes, sean estos públicos o privados; cuando el monto de dichos contratos exceda de los diez mil dólares de los estados unidos de américa, será requerida la autorización de la Junta Directiva; entre otras. Asimismo, el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la referida sociedad, y de las facultades con que actuó el señor Erwin Federico Rank Romero, como otorgante de dicho Poder; por tanto, el compareciente se encuentra facultado para actuar en actos como el presente. Y en tal carácter, ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que asimismo reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento,

el cual lo he tenido a la vista y, por tanto, doy fe que el mismo consta de cuatro hojas útiles, que ha sido otorgado en esta ciudad en esta misma fecha, y a mi presencia, y por medio del cual ambos comparecientes han otorgado la MODIFICATIVA NÚMERO SIETE al CONTRATO DE "SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS DE INSPECCION POR RAYOS X, PARA PASAJEROS Y EQUIPAJE, PARA LA TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDAMEZ", suscrito con la sociedad TELESIS, S.A. DE C.V., en el sentido de prorrogar en cuarenta y seis días calendario el plazo máximo establecido para la instalación del suministro, quedando el nuevo plazo contractual de un mil doscientos cincuenta y cuatro días calendario, dentro de los cuales ciento cincuenta días calendario corresponde al suministro del equipo, un mil treinta y cuatro días calendario corresponden al plazo de instalación de los equipos y la capacitación, diez días calendario para el Acta de Recepción Provisional, treinta días calendario para la revisión y treinta días calendario para subsanaciones, manteniendo invariables el resto de cláusulas contractuales. Quedando la nueva fecha para el suministro, instalación y capacitación el once de octubre de dos mil veintiuno, y la nueva fecha para el plazo contractual el veinte de diciembre de dos mil veintiuno. Asimismo, la contratista se compromete a presentar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. La referida modificación no constituye novación, por lo que, siguen invariables y vigentes todas las estipulaciones y condiciones del contrato celebrado el día seis de junio de dos mil dieciocho y sus modificativas que no hubieren sido modificadas por este instrumento. Yo el Notario DOY FE: que las firmas antes relacionadas son auténticas por haber sido puestas por los otorgantes a mi presencia. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. DOY FE.

